ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el MANUAL General de contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del MANUAL General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento a lo ordenado y lo dispuesto en el manual de la contratación del Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, se realiza éste Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

La Constitución Política, en su artículo 2º establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituídas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento de esos fines, la E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía, busca garantizarles a los usuarios calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental, brindando un buen servicio de salud y orientar a la institución de salud hacia la prestación de servicios que ofrezcan ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios y demás servicios que presta La ESE Centro de Salud Santa Lucia en su Primer Nivel de

En atención, a los distintos contratos suscritos con las distintas EPS y la prestación del servicio de laboratorio de clínico se debe tener un profesional Bacteriólogo, para cumplir con los servicios ofrecidos y los que se prestan.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía de Buenavista, no tiene contemplado dentro de su planta de personal el cargo de Bacterióloga, por lo que se requiere contratar éste servicio, por lo cual se hace necesario contar con una persona que preste el servicio de Bacteriología en el laboratorio clínico de la E.S.E.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de La ESE; se realiza el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, para la contratación del asunto de la referencia.

La E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales de un bacteriólogo, con el fin de garantizar la prestación oportuna, eficiente y de calidad de los servicios de apoyo diagnóstico del laboratorio clínico, de acuerdo con la demanda de servicios, la capacidad instalada y las necesidades de atención de la población usuaria.

El profesional de bacteriología es fundamental para el adecuado funcionamiento del laboratorio clínico, toda vez que participa en la recepción, procesamiento, análisis, interpretación y validación de muestras biológicas, contribuyendo al diagnóstico, seguimiento y tratamiento oportuno de las diferentes patologías que afectan a los usuarios.

La contratación se hace necesaria para garantizar la continuidad de los servicios de laboratorio clínico, el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente, así como la aplicación de los procedimientos técnicos, protocolos y controles de calidad establecidos para el procesamiento de las pruebas diagnósticas.

Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran, entre otras, la realización y/o supervisión de análisis de laboratorio clínico de acuerdo con el portafolio habilitado por la E.S.E., control de calidad interno y externo, manejo adecuado de muestras biológicas, registro y reporte oportuno de resultados, aplicación de normas de bioseguridad, mantenimiento de las condiciones técnicas del servicio y participación en las actividades de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica que sean de su competencia.

Por lo anterior, se requiere contar con un profesional de bacteriología que posea la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades propias de su profesión, contribuyendo al fortalecimiento del servicio de laboratorio clínico y garantizando a los usuarios resultados confiables, oportunos y seguros, en concordancia con las necesidades institucionales y la normatividad vigente aplicable al sector salud y teniendo en cuenta que la E.S.E se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal, y

ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la E.S.E requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIÓLOGIA EN EL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA, SUCRE"

En consecuencia, se procede a dar viabilidad para la contratación de los servicios profesionales de un Bacteriólogo (a) idóneo y con experiencia, para lo cual, la E.S.E. Santa Lucía cuenta con la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIÓLOGIA EN EL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA, SUCRE"

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.

3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato

4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E.

5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro

6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar los exámenes en las diferentes áreas que apoyan el diagnostico, pronostico, prevención y tratamiento de las enfermedades en el laboratorio clínico
2)Servir de referencia en los aspectos técnicos, administrativos y operativos al personal auxiliar de salud.
3) Realizar el control interno de los equipos antes de iniciar el trabajo
4) Realizar el control de calidad interno y externo de los análisis químicos y productos sanguíneos a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los procedimientos.
4) Participar en el desarrollo de las actividades del sistema de gestión de la calidad de la institución.
5) Realizar el reporte diario de los resultados e informes que emite el laboratorio en forma oportuna, asegurándose que sean completos y exactos.
6) Entrenar técnica y administrativamente al personal auxiliar o profesional que se vincule al área
7) Colaborar con el coordinador y jefe del proceso en la programación, ejecución y evaluación de los planes, programas, actividades de la institución en términos generales.
8) Participar en la evaluación de nueva tecnología en el área.
9) Desempeñar tareas múltiples en cumplimiento de las tareas del trabajo propiciando el trabajo en equipo.
10) Diligenciar los formatos clínicos y administrativos requeridos para la buena y eficaz prestación de los servicios.
11) Informar al equipo interdisciplinario de forma inmediata un resultado fuera de los parámetros normales que ponga en riesgo la vida del paciente.
12) Interpretar y dar lectura a los resultados de los exámenes de laboratorio realizados, informando de inmediato al equipo medico
13) Pasar los exámenes a computador para hacer la respectiva entrega, debidamente engrapados.
14) Enviar las muestras a laboratorios clínicos especializados que por referencia deban enviarse
15) Las demás actividades que se generen para el cumplimiento del objeto contractual

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. **2)** Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)**

Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **5)** Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. **6)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, MANUAL de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente, en concordancia con la sentencia C-154 de 1997.

Que de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL Interno de Contratación, el CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, como entidad estatal, está sometida a reglamentaciones y procedimientos establecidos en diversas legislaciones, los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan, así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, bien expedidas por sí mismas o por las autoridades competentes dentro del concepto de estado social de derecho y en cumplimiento del principio de legalidad.

De lo anterior deviene la importancia que tiene la labor del servidor público y del particular que colabora en la actividad estatal, de coordinar sus actuaciones al adecuado cumplimiento de sus fines.

Además, dentro de todas las organizaciones existentes sean de carácter público o privado, estás dirigen sus acciones a la producción de bienes y servicios, para esto, dichas organizaciones deben contar con apoyo profesional, que brinden sus conocimientos y faciliten la ejecución de los actos y procesos a realizar, es por esto que el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista, encamina ciertos recursos de sus arcas a la contratación de profesionales que permiten el mejoramiento de las actividades de la administración y que además ofrezca un mejor servicio, en la atención, resolución de problemas y que se genere el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas.

En consecuencia, el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios de un profesional para el área de laboratorio.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: La duración o plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y 29 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION
El lugar de ejecución del contrato será municipio de Buenavista, Departamento de Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION
Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección "Contratación Directa" los esboza el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9. que dice "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En el Numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia y detalle, la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona natural o jurídica que actúe como un operador jurídico único para desarrollar el objeto contractual por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de éste contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, el perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a la información y comunicación de las actividades propias del Programa de Salud Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
El presupuesto oficial para esta contratación es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000) M/CTE .

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000) M/CTE .

6. FORMA DE PAGO.

Pagaderos de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS** de igual valor, equivalentes cada una a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000) M/CTE**, correspondientes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Salud Santa Lucía E.S.E. cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal **2026:** de al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio, comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VR A APROPIAR
260901028	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 8.400.000,oo

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que, a su criterio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificada, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ETAPA	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Baja	Contratista
Mala calidad del servicio contratado o servicio deficiente.	Imprevisible-Ejecución	Baja	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	Baja	Contratante
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista
Incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Pos-contractual	Baja	Entidad

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae **EL CONTRATISTA. LA E.S.E.,** podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA,** éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional del S.S.O- médico, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Buenavista-Sucre, el día 1 de mes de septiembre de 2026.

SOL MERY CHAVEZ SALCEDO
Gerente CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E
BUENAVISTA – SUCRE